

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EXPEDIENTE : SIMULACION DE CONTRATO N° 2021-00045
Demandante : LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ
Demandados : HUGO ALEXANDER REYES PARRA Y OTRA

Procedente de la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, se recibe el oficio N° 091 de fecha 22 de abril de 2021, en el que el señor Secretario Dr. Marco Aurelio Cely Higuera, le informa a la suscrita jueza, que esa Corporación mediante decisión de Sala Plena Ordinaria de la misma fecha, designó a este Despacho para que evalúe y califique el impedimento manifestado por la señora Juez Promiscuo municipal de Jenesano Doctora MARCELA PATRICIA ARISMENDY CORREA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140 del C.G.P., en el proceso Declarativo de Simulación de Contrato N° 15 367 40 89 0012020-00036-00, donde fungen como demandante LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ y demandados HUGO ALEXANDER REYES PARRA y CLAUDIA PATRICIA PRIETO MARCIALES.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano se declaró impedida para conocer del proceso Declarativo Verbal de Simulación de Contrato N° 15 367 40 89 001 2020-00036-00, al considerar que se configura la causal novena de recusación contemplada en el artículo 141 del Código General del Proceso, norma a la cual remite directamente al artículo 140 del mismo ordenamiento, toda vez que el apoderado de uno de los demandados Dr. SEGUNDO EUGENIO PINEDA TORRES, es un apreciado amigo, por quien profesa gran respeto, tanto por su integridad personal como profesional; situación que considera podría afectar la imparcialidad que debe existir en el funcionario judicial que conoce del asunto, lo que hace imperante la declaración de impedimento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la obra citada, la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano ordenó enviar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, el expediente del Proceso Declarativo Verbal de Simulación de Contrato con radicado de ese juzgado N° 15 367 40 89 001 2020-00032-00, para que esa Corporación determinará el juez que debe reemplazarla para conocer del referido proceso, adelantado en razón de la demanda interpuesta, a través de apoderado judicial por la señora LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ, en contra de HUGO ALEXANDER REYES PARRA y CLAUDIA PATRICIA PRIETO MARCIALES.

En decisión de Sala Plena Ordinaria del 22 de abril de 2021, dicha Corporación designó a este Despacho Judicial para evaluar y calificar el impedimento expresado por la funcionaria en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisadas las causales de recusación descritas en el artículo 141 del C.G.P., se observa que efectivamente la Doctora MARCELA PATRICIA ARISMENDY CORREA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del citado artículo se encuentra impedida, so pena de ser recusada, para conocer del proceso Declarativo Verbal de

Simulación de Contrato N° 15 367 40 89 001 2020-00036-00, adelantado en razón de la demanda interpuesta, a través de apoderado judicial por la señora LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ, en contra de HUGO ALEXANDER REYES PARRA y CLAUDIA PATRICIA PRIETO MARCIALES.

Por lo anterior, este Juzgado acepta el impedimento propuesto por la Doctora MARCELA PATRICIA ARISMENDY CORREA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, inciso tercero del C.G.P., se avocará conocimiento del referido proceso.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior Judicial de Tunja en decisión de Sala Plena Ordinaria del 22 de abril de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, el impedimento manifestado por la Doctora MARCELA PATRICIA ARISMENDY CORREA, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano, para conocer del proceso de Simulación de Contrato con radicado de ese juzgado N° 15 367 40 89 001 2020-00032-00, demandante LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ, y demandados HUGO ALEXANDER REYES PARRA y CLAUDIA PATRICIA PRIETO MARCIALES.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del proceso de Simulación de Contrato con radicado del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano N° 15 367 40 89 001 2020-00032-00, demandante LUZ HERMINDA PARRA RODRIGUEZ, y demandados HUGO ALEXANDER REYES PARRA y CLAUDIA PATRICIA PRIETO MARCIALES.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Doctora MARCELA PATRICIA ARISMENDY CORREA, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, y a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177935eb49f6fd293a46378e04fbfccb4d4f40be1afc386eaa72d5c3683943b5

Documento generado en 03/06/2021 11:08:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**